

RESOLUCIÓN No. 147
(03 JUN 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994¹, Ley 909 de 2004², Decreto 1083 de 2015³) y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, **"la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."** (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de **"Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."** (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que la Ley 909 de 2004 «*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*», respecto a las clases de nombramientos de los empleados públicos, señala:

"ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción, que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

(...)" (Destacado nuestro)

Que así mismo, el artículo 23 de la presente Ley establece:

¹ Ley 136 de 1994. "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² Ley 9009 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

³ Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 147
(05 JUN 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que mediante Resolución 247 del 14 de julio – 2023, se adopta la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y las funciones de su Dependencia de acuerdo con lo ordenado en el Acuerdo No. 122 del 28 de junio – 2023, emanado del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias en donde se rediseña la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena.

Que, atendiendo a la Resolución anterior, se crea en la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena el cargo de "Director Administrativo Financiero, Código 009, Grado 13, Adscrito a la Dependencia de Dirección Administrativa y Financiera de esta Personería.

Que a la fecha el cargo de Director Administrativo Financiero, Código 009, Grado 13, se encuentra vacante, por renuncia de su titular y por lo tanto se requiere proveerlo.

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor IVAN JOSE GRANDETT QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.293.788 de Turbaco - Bolívar, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, la Jefe de Talento Humano de esta Personería Certificó que el señor IVAN JOSE GRANDETT QUINTANA, cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CÓDIGO 009, GRADO 13.

Que el suscrito aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE a el señor IVAN JOSE GRANDETT QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.293.788 de Turbaco – Bolívar, en el empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CÓDIGO 009, GRADO 13, Adscrito a la Dependencia de Dirección Administrativa y Financiera de la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN No. 147
(05 JUN 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

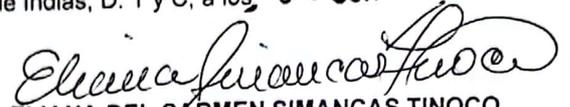
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el art. 56 de la ley 1437 – 2011, modificado por la ley 2080 – 2023.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

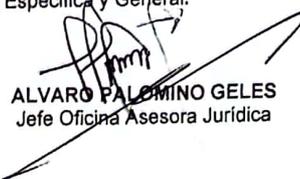
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T y C, a los 05 JUN 2024



ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Específica y General.



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vo. Bo: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina de Talento Humano



Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho



Proyecto: María C. Romero Olascoaga
Profesional Universitario Oficina Jurídica